

5389

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,950	59,220
1 dólar canadiense	60,762	60,996
1 franco francés	12,307	12,356
1 libra esterlina	138,572	139,208
1 franco suizo	19,172	19,258
100 francos belgas	147,036	147,828
1 marco alemán	22,315	22,421
100 liras italianas	9,219	9,260
1 florin holandés	21,263	21,363
1 corona sueca	12,803	12,866
1 corona danesa	9,383	9,425
1 corona noruega	10,411	10,459
1 marco finlandés	15,317	15,401
100 chelines austriacos	302,355	304,786
100 escudos portugueses	232,114	231,627
100 yens japoneses	20,922	21,020

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5390

DECRETO 642/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Toba de Valdivielso, perteneciente al Municipio de Merindad de Valdivielso (Burgos).

En la demarcación de la Entidad Local Menor de Toba de Valdivielso, perteneciente al Municipio de Merindad de Valdivielso (Burgos), solamente quedan en la actualidad siete habitantes, lo que justifica que en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley de Régimen Local, y en el cual se han cumplido los trámites prevenidos en la legislación vigente, sin oposición alguna de los vecinos, y con informes favorables de la Diputación Provincial y Gobierno Civil, se adopte el acuerdo de proceder a su disolución legal, por concurrencia clara de las causas exigidas en los números uno de los artículos veintiocho de dicha Ley y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Toba de Valdivielso, perteneciente al Municipio de Merindad de Valdivielso (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5391

DECRETO 643/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Pallargas y Arañó (Lérida).

Los Ayuntamientos de Pallargas y Arañó de la provincia de Lérida, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a su insuficiencia de recursos económicos para el adecuado sostenimiento de los servicios mínimos obligatorios, y para obtener los beneficios otorgados en estos casos por la legislación vigente.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros particulares, que el nuevo Municipio llevará la denominación de Plans d'el Sio y tendrá su capitalidad en Pallargas.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones de conveniencia de la fusión acordada por las dos Corporaciones municipales, debido a la precariedad de los ingresos de los Municipios, y porque con la misma se logrará una mejor prestación de los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pallargas y Arañó (Lérida) en uno con el nombre de Plans d'el Sio y capitalidad en Pallargas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5392

DECRETO 644/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Padilla de Hita al de Hita, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Padilla de Hita y de Hita, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla conveniente para los intereses generales de uno y otro.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil de Guadalajara y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Padilla de Hita al limítrofe de Hita, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ